



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0122 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

**VISTOS:**

La solicitud originaria presentado por el Titular Gerente de "COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L., nombre comercial "POLICLINICO MEDISAN", o Establecimiento de Salud para optar la Autorización de Funcionamiento como Establecimiento de Salud encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, con los requisitos adjuntos al Expediente Administrativo conformado finalmente en ciento sesenta y cuatro (164) folios, bajo el Registro. N° 92437-2014 de fecha 12 de noviembre del 2014 y complementarios; con el Acta de Verificación final de (fjs. 164 a 140 inclusive); con el Informe de Asesoría Legal precedente N° 028- 2015-GRA/GRTC-SGTT-ic., de fecha 03 de marzo del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por los Arts. 4º, 6º y 208 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo específico de los Arts. 91º y siguientes pertinentes del D. N° 040-2008-MTC del Reglamento antes precisado, debe resolverse la alzada acorde a Ley.

Que, con observancia de lo previsto los Art. 3º de la Ley N° 27181 establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente a de la comunidad en su conjunto"; ello en concordancia con lo especificado en el Art. 10º de la misma Norma que precisa la clasificación de las competencias, Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que, se desarrollan en los Arts. 11º, 12º y 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su Art. 56º establece las Funciones de dicho Ente en materia de Transportes, señalando en su inc. a) el Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las Políticas Nacionales y planes sectoriales. Así mismo, en el Inc. h), el Regular supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con lo previsto en el Art. 101º del D. S. N° 040-2008-MTC -el Reglamento- determina las condiciones para operar y mantenimiento de las condiciones de acceso y requisitos para optar la Autorización para la prestación del servicio como Establecimientos de Salud para la evaluación psicosomática para postulantes a licencia de conducción, y que, como marco legal expuesto en el párrafo precedente, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA.

Que, los Artículos 91º, 92º, 95º, 106º y 107º del antes citado Reglamento, regula las Condiciones de Acceso a los Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes Médicos de Aptitud Psicosomática para los Postulantes a Licencias de Conducir, precisando las condiciones para el acceso, Requisitos para la obtención y contenido de la Autorización; Plazo de vigencia de la autorización; y, su calidad de intransferible. y que, de acuerdo a lo plasmado en el presente, se demuestra y concluye que la empresa peticionaria ha cumplido con las condiciones de acceso y los requisitos previstos en el Reglamento, técnicos, operativos y de garantía administrativo-financiera precisados en los acápite 2 y 3 precedentes para conferirle la Autorización para el Funcionamiento como establecimiento de Salud.

Que, con vista de la Solicitud ingresada bajo el Reg. N° 92437-2014 de fecha 12 de noviembre del 2014, adjuntando documentos y requisitos previstos en la Norma Base y, con la solicitud de reformulación respecto de la Modificación del Staff de Profesionales así como aparejando requisitos complementarios para lograr la Autorización para el Funcionamiento del Establecimiento de Salud referido en Vistos, viene adjunta de los requisitos específicos precisados en el Art. 91º y 92º inclusive de la Norma; y, con las Actas de Verificación Final (prevista por el Art. 93º de la Norma) obrante a fjs. 164 a 140 y 107 a 71 inclusive de fechas 30 de diciembre del 2014 y 03 de marzo del 2015, se ha complementado la presentación de los requisitos indispensables dispuestos en el D. S. N° 040-2008-MTC vigente, para optar u otorgarle la Autorización de su interés prevista en el Art. 94º de La Norma.

Que realizada la Verificación o Inspección del Establecimiento y Equipamiento del mismo, es estado del procedimiento la emisión de la Resolución de Autorización para la prestación del servicio como Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Médicos de Evaluación o Aptitud Psicosomática para postulantes a Licencias de Conducir, al amparo de lo previsto en la Norma referida ya citada; y, por lo cumplido y en observancia y aplicación de los Principios



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0122-2015-GRA/GRTC-SGTT

Administrativos de Legalidad (1.1) del Debido Procedimiento (1.2), de conducta procedural (1.8) y de privilegio de de Controles Posteriores (1.16) del Inc. 1. del Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por los Representantes legales Personeros de "COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L., nombre comercial "POLICLINICO MEDISAN"., para optar la autorización para la prestación del Servicio como Establecimiento de Salud, por el cumplimiento en todas las condiciones de acceso y presentación de los Requisitos previstos en los artículos 91º, 92º, 95º, 106º, 107º y demás concordantes del D. S. Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y Normas Conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGAR AUTORIZACIÓN a "COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L., nombre comercial "POLICLINICO MEDISAN", identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20558288061, Representada por su Gerente General Jorge Salas Cárdenas, identificado con DNI Nº 29204832 y su Director Médico Dra. Helen Mónica Aguilar Aguirre, identificada con DNI Nº29423562 y por lo precisado en los considerados precedentes, en observancia de lo previsto por el Art. 94º de la Norma Base, cuyo establecimiento se halla ubicado en el inmueble, de la Urbanización Quinta Tristán S-9, jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, como entidad encargada de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática a los Postulantes para Licencias de Conducir.

Las funciones de la Entidad Autorizada se desarrollará dentro del Horario de Atención fijado entre las Horas 08,00 am a 17.00 p.m de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 13,00m los días sábados; Confiriéndose la Autorización para desarrollar sus funciones por el lapso de CINCO (05) AÑOS renovables; e, iniciar las mismas -como lo prevé el artículo 100º de la Norma Base- dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización conferida, como se prevé en el artículo 97º de la Norma Base, tiene la calidad de intransferible, indivisible e inalienable; siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención a esta disposición, con excepción de la fusión de personas jurídicas con absorción de la Entidad o establecimiento de salud por otra persona jurídica que posea el mismo objeto o finalidad. Entidad Autorizada que desarrollará sus funciones con el Staff Profesional propuesto siguiente:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Helen Mónica Aguilar Aguirre.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 37865.	29423562	Director Médico. Examinador Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Psicóloga Betsy Maritza Salas Moscoso.	Colegio Psicólogos del Perú Nº 14540	42092858	Examen Psicológico Examen Psicométrico	
Bióloga Edith Pastora Retamozo Chuquicaña	C. Biólogos del Perú Nº4813.	29608417	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Iván Joao Ojeda Fiori	Técnico Administrativo y computación	41146057	Personal Administrativo	

**ARTICULO CUARTO:** APRUÉBASE en su contextualidad complementaria, los ANEXOS signados o especificados como:

**ANEXO Nº 01:** Que contiene los Datos de Identificación Institucional del Policlínico solicitante para su Registro como Establecimiento de Salud -encargado de los exámenes de aptitud psicosomática a los Postulantes a Una Licencia de Conducir- ante la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), la que registrará la Autorización conferida a dicho Establecimiento de Salud, como prevé el Art. 106º de la Norma Base.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0122-2015-GRA/GRTC-SGTT

**ANEXO N° 02:** Que contiene los Datos personales de identificación, profesionales, cargo y registro de firmas y huellas dactilares de los integrantes del Staff de Profesionales integrantes de la Entidad autorizada.

**ANEXO N° 03:** Que contiene el Índice por la conformación en la foliación y la ubicación por la presentación de los requisitos previstos en el D. S. N° 040-2008-MTC.

.../  
**ARTICULO QUINTO:** ELEVESE a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Lima copia fedatadas de la presente resolución con la documentación original precedente conforme adjunta a la Solicitud primigenia, por lo previsto en el Art. 106º de la Norma; con excepción del documento original que contiene la Carta Fianza Bancaria, que es objeto de custodia administrativa.

**ARTICULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, por el Área de Licencias, a la administración del Establecimiento de Salud o Policlínico solicitante, con observancia de las obligaciones y formalidades previstas en el Art. 18º y ss. Pertinentes de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

04 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jiménez Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0122 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ANEXO N° 01.

Expediente Reg. N° 92437 - 2014:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	“COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L., nombre comercial “POLICLINICO MEDISAN”,		
R. U. C. Nº	20558288061.		
DIRECCION	Urbanización Quinta Tristán S-9, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11251462 de la SUNARP..		
REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General, Jorge Salas Cárdenas; DNI Nº 29204832.		

ANEXO N° 2.

2.- DATOS DE LA CONFORMACIÓN DEL STAFF DE PROFESIONALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Helen Mónica Aguilar Aguirre.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 37665.	29423562	Director Médico. Examinador Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Psicóloga Betsy Maritza Salas Moscoso.	Colegio Psicólogos del Perú Nº 14540	42092858	Examen Psicológico Examen Psicométrico	
Biologa Edith Pastora Retamozo Chuquicafía	C. Biólogos del Perú Nº 4813.	29608417	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Iván Joao Ojeda Fiori	Técnico Administrativo y computación	41146057	Personal Administrativo	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0122 -2015-GRA/GRTC-SGTT

## ANEXO N° 3.

### 3.- INDICE DE UBICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL D. S. N° 040-2008-MTC:

Documento:	OBRA A FOJAS:
Art. 92. a) Solicitud dirigida a la Autoridad competente, con precisión del cumplimiento de los requisitos de la Norma Base:	65
Art. 92. b) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución debidamente inscrita y registrada en la SUNARP, donde se aprecia la razón social o denominación social, socios y Estatuto de la Entidad solicitante:	60 a 63
Art. 92. c) Ficha conteniendo el Registro Único del Contribuyente (R. U. C.):	58 a 56
Art. 92. d) Copias simples de los Documentos Nacional de Identidad (DNI) de la Representante Legal y del Director Médico, Titulares de la Empresa Solicitante:	54 y 134
Art. 92. e) Copia certificada de la Ficha registral de la Vigencia de Poder y Registro en la Partida Registral de SUNARP, actualizado:	52 a 47
Art. 92. f) Documento que acredita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud - "RENAES":	45 a 43
Art. 92. g) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento e inspección de Defensa Civil:	41 a 38
Art. 92. h) Pliego conteniendo el Staff Médico (inicial) y Modificado con Identificación personal, precisión del Cargo a desempeñar, Documentos de Identificación y de Colegiatura en su Colegio Rector y, con Registro de Firmas y Huellas Dactilares:	36 modificado 137 a 124
Art. 92. i) Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, con marcas y números de serie que los identifica y Registro Sanitario en el MINSA:	12 a 09 verificado 113 a 71 159 a 140
Art. 92. j) Croquis arquitectónico a escala del Establecimiento de Salud, con ubicación de los Ambientes administrativos y asistenciales, como de la ubicación de las Cámaras Seguridad de reglamento:	08 a 07
Art. 92. k) Propuesta de Horario de atención:	05
Art. 92. l) Declaración Jurada otorgada por el Director Médico y el Representante legal de la Entidad, expresando la disponibilidad inmediata del Staff de Profesionales como del equipamiento para el inicio y ulterior operación del servicio:	03
Art. 92. m) Carta Fianza Nº D215-00168234 del 06 de noviembre del 2014, expedida por el Banco de Crédito del Perú	01
ART. 92 Literal n): Recibo de Pago por los Derechos de trámite por el valor de (S/. 490) nuevos soles, recibo Nº 400 – 00019983 del 12/11/2014.	65
INFORME Nº 103-2014-SGTT-VERIFICADORES del 30.DIC.2014: Alcanzando Acta de Verificación – INSPECCIÓN a establecimiento de Salud y adjuntando documentación Y Requisitos que obran en Expediente complementarios:	113 a 71
INFORME Nº 008-2015-SGTT-VERIFICADORES del 18.FEBR.2015: Alcanzando Acta de Verificación – INSPECCIÓN a establecimiento de Salud y adjuntando documentación Y Requisitos que obran en Expediente complementarios:	140 a 164